



SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 482 DE 2017
(Acta No 22 del 29 de junio de 2017)

Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Reumatología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 33 A de 1973, Acta N° 8, creó el programa curricular de posgrado Especialidad en Reumatología, cuyo objetivo es capacitar al médico especialista en Medicina Interna para que adquiera los conocimientos, destrezas y aptitudes necesarias, como parte integral del programa de especialización en Reumatología, lo cual le permitirá el manejo adecuado de los pacientes con enfermedades reumáticas. Promover la investigación en el campo de la Reumatología. Fomentar la prevención de las enfermedades reumáticas en la comunidad, la familia y la persona. Una vez finalizado su entrenamiento en Reumatología, el especialista debe estar en capacidad de: a. Realizar de modo integral la atención del paciente con enfermedades reumáticas, a través del análisis profundo, lógico y eficaz de la Historia Clínica en todos sus componentes y el examen físico. b. Practicar los procedimientos de ayuda diagnóstica como artrocentesis, estudio de líquido sinovial, biopsia de piel, músculo, nódulos subcutáneos, nervio sural, glándulas salivales accesorias, video-capilaroscopia, artroscopia diagnóstica y biopsia ósea. c. Conocer y solicitar con criterio adecuado los tratamientos practicados por otras especialidades como Rehabilitación y Ortopedia. d. Planificar, liderar, administrar y evaluar un programa de atención de Enfermedades Reumáticas, concernientes a impactar favorablemente la comunidad donde se desempeñe. e. Desarrollar una actitud de estudio permanente con el fin de mantenerse actualizado, de acuerdo con los avances de la Especialidad. f. Adelantar campañas educativas de orientación,

divulgación y de prevención a nivel de la comunidad. g. Idear, elaborar y llevar a cabo proyectos de investigación clínica o experimental, lo cual permite el entrenamiento en la metodología de la investigación médica y un alto nivel de juicio crítico.

2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 170 de 2008, Acta N° 11 del 27 de noviembre, modificó el programa curricular Especialidad en Reumatología en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
4. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialidad en Reumatología para Médicos Internistas ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 29 de junio de 2017, acta 22, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialidad en Reumatología para Médicos Internistas, presentada por el programa curricular de la Especialidad en Reumatología.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Reumatología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará a los procesos de admisión regular de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del primer semestre de 2018.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido:

1. Los programas curriculares relacionados en el presente Acuerdo no exigen la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios en la Especialidad de Medicina Interna y tener al momento del examen de admisión el título de médico y médico especialista en Medicina Interna o equivalente, expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado de medicina igual ó superior a 3.5 sobre 5.0 y un promedio de posgrado igual o superior a 4.0 sobre 5.0.

4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones y el acta de grado antes de concluir la primera semana del período lectivo.
5. Haber concluido su servicio social obligatorio antes de la fecha estipulada para el inicio del periodo académico para el que solicita la admisión.
6. Tener tarjeta profesional o constancia de trámite al momento de la matrícula, trámite que deberá concluir durante el primer semestre en caso de ingresar al posgrado.
7. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	40 %	Si	2.5
APTITUDES	10 %	Si	2.5
ENTREVISTA	20 %	No	
HOJA DE VIDA	30 %	No	
Total	100 %		

El carácter eliminatorio de Conocimientos se aplicará cuando se ingresen todas las notas de dicho componente; y, para continuar en el proceso de admisión, el aspirante deberá obtener una nota mayor o igual a 2.5 en el componente de Conocimientos.

El carácter eliminatorio de Aptitudes se aplicará cuando se ingresen todas las notas de dicho componente; y, para continuar en el proceso de admisión, el aspirante deberá obtener una nota mayor o igual a 2.5 en el componente de Aptitudes.

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar dos (2) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialidad en Reumatología para Médicos Internistas.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales cinco (5) veces por cupo disponible para admisión regular. Estos aspirantes serán aquellos que obtengan los mayores puntajes en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Preguntas de conocimientos en medicina interna, tipo opción múltiple de respuesta.

B. PRUEBA DE APTITUDES: Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.

C. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 10 puntos
2. Promedio de calificaciones de posgrado: Hasta 10 puntos
3. Formación académica diferente a la básica solicitada: Hasta 2 puntos
4. Experiencia en el área: Hasta 2 puntos
5. Experiencia certificada en investigación: Hasta 2 puntos
6. Publicaciones en revistas indexadas: Hasta 2 puntos
7. Distinciones académicas: Hasta 2 puntos

PARÁGRAFO 1. La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a entrevista.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

D. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Especialidad en Reumatología y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL IVAN RUIZ PARRA
DECANO

EDGAR CORTES REYES
SECRETARIO